



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 419 -2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 DIC 2015,

VISTO: el Informe N° 017-2015-GRLL-PRE/PECH-03.JSSR, de fecha 24.11.2015, del Especialista de la División de Saneamiento Físico, Eco. José Saavedra Ramírez, relacionado con la rectificación de un error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 377-2015-GRLL-GOB/PECH, que aprobó la tasación del predio de propiedad de los Sres. Rosa Magdalena Benites de Cenas, Ricardo Kevin Cenas Zegarra, Ronaldo Yordan Cenas Zegarra, Santiago Iván Cenas Zegarra y Winston Breitner Cenas Zegarra; afectado por la ejecución de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto CHAVIMOCHIC; en el marco del Decreto Legislativo N° 1192;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 377-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.11.2015, se aprobó el valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del predio de 480 m², de propiedad de los Sres. Rosa Magdalena Benites de Cenas, Ricardo Kevin Cenas Zegarra, Ronaldo Yordan Cenas Zegarra, Santiago Iván Cenas Zegarra y Winston Breitner Cenas Zegarra; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", señalando que dicha tasación asciende a S/.13,900.00 (Trece mil novecientos y 00/100 nuevos soles); debiendo ser **S/.13,920.00 (Trece mil novecientos veinte y 00/100 nuevos soles)**, como puede verificarse de los documentos que sustentan dicha Resolución Gerencial;

Que, como consecuencia de lo indicado, se consignó como monto del correspondiente incentivo equivalente al 10% de la tasación aprobada, el monto de S/.1,390.00, debiendo S/.1,392.00; haciendo un **total de S/.15, 312.00** y no de S/.15,290.00, como equivocadamente quedó consignado;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 24.11.2015, el Eco. José Saavedra Ramírez, Especialista de la División de Saneamiento Físico, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber verificado un error material en la Resolución Gerencial 377-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al valor de la tasación aprobada así como del incentivo equivalente a 10% de dicha tasación, solicitando la rectificación correspondiente, de acuerdo al detalle que indica;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en los Considerandos y la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 377-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del predio de 480 m², de propiedad de los Sres. Rosa Magdalena Benites de Cenas, Ricardo Kevin Cenas Zegarra, Ronaldo Yordan Cenas Zegarra, Santiago Iván Cenas Zegarra y Winston Breitner Cenas Zegarra; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", **tasación que asciende a S/.13,920.00 (Trece mil novecientos veinte y 00/100 nuevos soles)**

SEGUNDO.- Rectificar el error material incurrido en el segundo resolutivo de la Resolución Gerencial N° 377-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al monto total a pagar a los Sres. Rosa Magdalena Benites de Cenas, Ricardo Kevin Cenas Zegarra, Ronaldo Yordan Cenas Zegarra, Santiago Iván Cenas Zegarra y Winston Breitner Cenas Zegarra; el mismo que asciende a **S/.15,312.00 (Quince mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles)**, siendo el **incentivo de S/.1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos con 00/100 nuevos soles)**

TERCERO.- Notificar al Sr. **WINSTON BREITNER CENAS ZEGARRA**; representante de los Sres. Rosa Magdalena Benites de Cenas, Ricardo Kevin Cenas Zegarra, Ronaldo Yordan Cenas Zegarra y Santiago Iván Cenas Zegarra; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
GERENTE



SISGEDO Doc. N° **02755087**
Exp. N° 2296807

